

INFORME SECRETARIAL: Jamundi-Valle, Abril 13 de 2021. Paso al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante desiste de las pretensiones incoadas contra la parte demandada. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 947
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Abril trece de dos mil veintiuno

Radicado N° 2020-00476

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA:

DEMANDANTE: LEONARDO FABIO BONILLA LEGARDA

DEMANDADOS : CENTRO MISIONERO BETHESDA Y

DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

En escrito presentado el día 26 de marzo de 2019, dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA adelantado por LEONARDO FABIO BONILLA LEGARDA en contra de CENTRO MISIONERO BETHESDA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, el apoderado judicial de la parte demandante, informa al despacho que **DESISTE** de la presente demanda de conformidad con el inciso 10. Del artículo 314 del C.G.P.

Dispone el Art. 314 del C. G.P. que “**DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.** *El demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*”

Por ser procedente y ajustarse a derecho en términos del artículo 314 del C.G.P., se acepta la solicitud teniendo en cuenta que el demandante renuncia a las pretensiones incoadas con la demanda.

Conforme el desistimiento presentado se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°. Del art.316 del C.G.P.

Consecuentemente, el JUEZ,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTASE EL DESISTIMIENTO presentado por el actor y se declara legalmente **TERMINADO** el presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA impetrado por CENTRO MISIONERO BETHESDA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: CANCELESE LA MEDIDA DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370- 370-433867, comunicada mediante **oficio No.1794 del 14 de diciembre de 2020.** En consecuencia se deja sin efecto el oficio No.1794 del 14 de diciembre del 2020, emitido por este Despacho Judicial.

TERCERO: CONDENESE en costas a la parte demandante. FIJESE como agencias en derecho la suma de **\$500.000.**

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos bases de la presente demanda para ser entregados a la **parte demandante**, con las constancias respectivas.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias y **CANCELAR** la radicación.

SEXTO: EJECUTORIADO el presente auto continúese el trámite que corresponda respecto de la demanda de **RECONVENCION**.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. __59__ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Abril 14 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5658bd9fdf89ebc8a759dc3d24ec545b4a8ecde6210fed3ab0a2e8a1e489512c

Documento generado en 12/04/2021 10:53:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**